

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-00302-00 Ejecutivo de PRIMUM LOGISTIC SERVICES S.A.S. contra INDUSTRIAS AVIZOR S.A.S.

Vista la actuación surtida, con el fin de proseguir el trámite del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1º. SEÑALAR el día **VEINTISEIS (26) DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º. PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso.

4º: Se decretan las siguientes pruebas:

4.1. PARTE DEMANDANTE:

Las documentales aportadas al expediente con el escrito de demanda en lo que sea necesario, pertinente y conducente (folios 1 a 51 cuaderno de ejecución digital).

4.2. PARTE DEMANDADA:

4.2.1. Las documentales aportadas al expediente con el escrito de excepciones en lo que sea necesario, pertinente y conducente (folio 57 a 152 cuaderno de ejecución digital).

4.2.2. Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandante, ANGEL CASTEBLANCO VELANDIA.

4.2.3. Se decretan los testimonios de GERALDINE GARCIA LOPEZ, TAMARA MARCELA CUEVAS LUGO, MARLEN EDILIA GUEVARA y PABLO JULIO MARIN BARRERA

4.3. PRUEBA DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio del representante legal de la entidad demandada, señor JOSE MIGUEL GUEVARA BRITO o quien haga sus veces, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.131 Hoy cinco (5) de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eaf3165dd97b5d56105686e63f1c583971e713a26c02969e506ceabe7b1bd9f**

Documento generado en 05/10/2022 06:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>